

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-2020-084
12-02-2020

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el numeral 2 dispone: “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, las personas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.*”.

Que, el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas dispone: *Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada*”;

Que, en Sesión Ordinaria No. 22, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso que la Coordinación General de Planificación

h

Institucional coordine con la Unidades competentes del CPCCS para cumplir con la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional proceda a presentar el diseño de Rendición de Cuentas el 19 de febrero de 2020; y, en una sesión extraordinaria el Informe de Rendición de Cuentas hasta el 29 de febrero de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional; a Secretaría Técnica de Participación y Control Social; y, a la Coordinación General de General de Comunicación Social para su publicación en el sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de febrero del dos mil veinte.-



Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 022, realizada el 12 de febrero del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO. -



Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARIA GENERAL